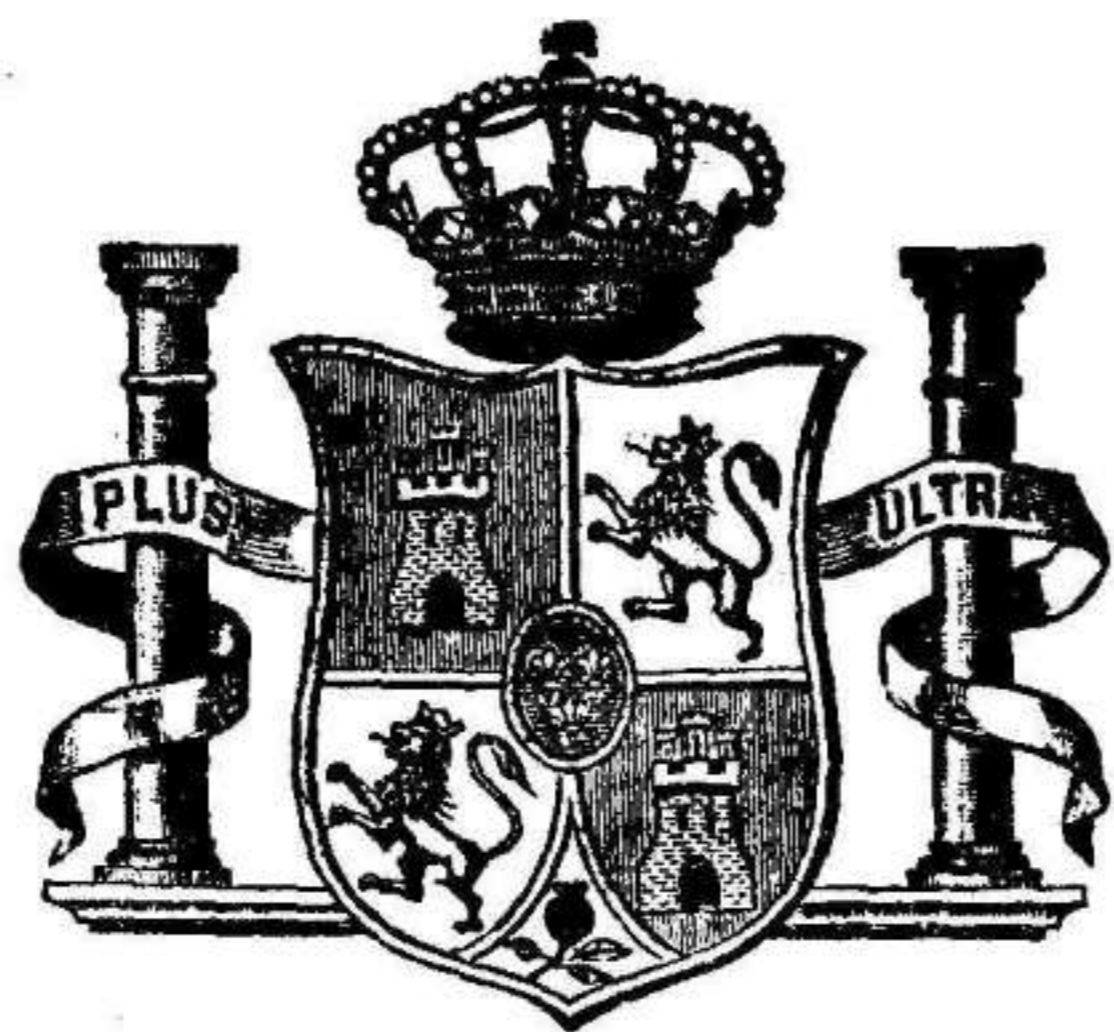


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

## Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 11 del mes de Junio á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento, si la Junta lo considera preciso, cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 27 de Mayo de 1908.—El Director, Ricardo Ruiz.

## Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.  
Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 11 del mes de Junio á las diez y media de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento, si la Junta lo considera preciso, cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 27 de Mayo de 1908.—El Director, Ricardo Ruiz.

## Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada.  
Paja.  
Leña.

## Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzga-

do la subasta pública de los bienes que á continuación se expresan:

- 1.º Una talega; tasada en una peseta.
- 2.º Una manta mediana; tasada en dos pesetas.
- 3.º Dos varas de lienzo; tasadas en setenta y cinco céntimos.
- 4.º Una fuente de servir á la mesa; tasada en veinticinco céntimos.
- 5.º Dos platos finos, negros; tasados en cincuenta céntimos.
- 6.º Una taza; tasada en veinte céntimos.
- 7.º Una coladera de café; tasada en diez céntimos.
- 8.º Una cobertera de hierro; tasada en diez céntimos.
- 9.º Un candil; tasado en veinte céntimos.
10. Un cuchillo; tasado en quince céntimos.
11. Un pedazo de latón; tasado en veinte céntimos.
12. Un cuadro con estampa; tasado en veinticinco céntimos.
13. Otro cuadro con ídem; tasado en veinticinco céntimos.
14. Una jarra de media azumbre; tasada en veinticinco céntimos.
15. Un balde; tasado en quince céntimos.
16. Unas tenazas; tasadas en veinticinco céntimos.
17. Una romana; tasada en una peseta.
18. Una cesta; tasada en diez céntimos.
19. Una criba; tasada en una peseta.
20. Un garrote; tasado en veinticinco céntimos.
21. Una artesa de amasar; tasada en una peseta cincuenta céntimos.
22. Una arca; tasada en dos pesetas.

23. Un ropero; tasado en una peseta.

24. Un celemin; tasado en cincuenta céntimos.

25. Un salero; tasado en veinticinco céntimos.

26. Dos dentales de arado; tasados en treinta céntimos.

27. Una cama; tasada en veinticinco céntimos.

28. Una arca; tasada en dos pesetas.

29. Una azadilla; tasada en quince céntimos.

30. Un escabuche; tasado en cincuenta céntimos.

31. Una pala; tasada en una peseta.

32. Dos bieldos; tasados en cincuenta céntimos.

33. Dos medias sogas de labranza; tasadas en cincuenta céntimos.

34. Un cañón para un carro; tasado en tres pesetas.

35. Una manta nueva; tasada en tres pesetas.

36. Una colcha encarnada; tasada en tres pesetas.

37. Una sábana vieja; tasada en una peseta.

38. Un cernido; tasado en veinticinco céntimos.

39. Un almohadón; tasado en una peseta cincuenta céntimos.

40. Un jergón; tasado en dos pesetas.

41. Dos fundas viejas; tasadas en una peseta.

42. Una delantera de una cama; de madera; tasada en veinticinco céntimos.

43. Una cama de madera; tasada en una peseta cincuenta céntimos.

44. Un banco; tasado en una peseta.

45. Dos platos finos; tasados en cincuenta céntimos.

46. Una sopera; tasada en cincuenta céntimos.

47. Una bandeja; tasada en treinta céntimos.

48. Una botella; tasada en quince céntimos.

49. Una azada; tasada en dos pesetas.

50. Una herrada de cinc; tasada en cincuenta céntimos.

51. Un biello; tasado en veinte céntimos.

52. Una talega nueva; tasada en una peseta cincuenta céntimos.

53. Un candil nuevo; tasado en una peseta cincuenta céntimos.

54. Una arca; tasada en dos pesetas.

55. Seis cuartos de trigo; tasados en treinta pesetas.

56. Un cuarto de avena; tasado en dos pesetas.

57. Cuatro celemines de garbanzos; tasados en ocho pesetas.

58. Un carro de paja; tasado en diez pesetas.

59. Una cordera negra; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

60. La tercera parte que le corresponde de un buey; tasada en setenta y cinco pesetas.

61. Una oveja vieja; tasada en cuatro pesetas.

62. Otra nueva; tasada en diez pesetas.

63. La mitad de una tierra en término de Las Heras, á do llaman Curial, de segunda calidad, su cabida en junto cinco celemines ó sean diez áreas; linda Saliente toda ella con otra de Pedro García, Mediodía con otra de herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Martín, Poniente con otra de Laureano Luís y Norte linderón; tasada dicha mitad en treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

64. La tercera parte de otra tierra según partiere, en término de Santibáñez, á do llaman Mata, de segunda calidad, su cabida toda ella de una fanega de sembradura; linda Saliente con otra de D. José Merino, Mediodía otra de Simón Gala, Poniente otra de Máximo Martín y Norte linderón; tasada dicha tercera parte en treinta pesetas.

65. Un prado en dicho término y sitio de la Era, de cabida medio carro de yerba, de tercera calidad, siendo del Emeterio la mitad; linda Saliente todo él otro de Francisco Macho, Mediodía otro de Bonifacio Cagigal, Poniente otro del Santo Cristo y Norte otro de Julian Rebanal; tasada dicha mitad en catorce pesetas.

66. La mitad de una tierra según partiere con Santiago Villadangos, en término de Santibáñez, á do llaman Matalabediz, que hace toda seis celemines, ó sean doce áreas; linda Saliente con el monte, Mediodía otra de Roberto Mata, Poniente otra de Bonifacio Cagigal y Norte con el monte; tasada dicha mitad en ocho pesetas.

67. Un prado en término de Las Heras, á do llaman San Miguel, de medio carro de yerba; linda Saliente otro de Manuel Macho, Mediodía otro del Santo Cristo, Poniente otro de Laureano Luís y Norte otro de Bonifacio Cagigal; tasado en veinte pesetas.

Los anteriores bienes fueron embargados al procesado Emeterio Villacorta Macho, vecino de Las Heras, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa que sobre homicidio se le siguió en este Juzgado.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, que sirve de tipo para la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, ni tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la subsanación de los mismos y los gastos de escritura que en su día y á su favor se otorgue.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintiseis de Mayo de 1908.—Ramón García del Valle.—Licenciado Francisco Serra.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este distrito de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten debidamente justificadas, y pasado el indicado plazo no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Villaluenga 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco González.

#### Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Hallándose terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los apéndices al amillaramiento de este distrito de rústica y pecuaria que han de servir de base para la de los repartimientos para el próximo año de 1909, así como igualmente el de urbana, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán admitidas ni oídas.

Moratinos 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Formadas por sus respectivos cuentadantes, previo dictamen del Síndico, las cuentas municipales correspondientes á los años 1905, 1906 y 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarlas cuantos

vecinos lo tengan por conveniente y hacer por escrito las observaciones que estimen procedentes.

Moratinos 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Andrés Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los apéndices al amillaramiento de este distrito de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los respectivos repartos para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten debidamente justificadas, y pasado indicado plazo no será oída ninguna por justas y legales que sean.

Requena de Campos 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Prócuro Román.

#### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Terminados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho, transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna de aquéllas.

Soto de Cerrato 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Filadelfo Ayuso.

#### Ayuntamiento constitucional de Támara.

Formado el reparto extraordinario sobre paja para cubrir el déficit del actual presupuesto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados del en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones reglamentarias, que se resolverán al día siguiente de terminar el plazo, en el acto del juicio de agravios que se celebrará á las diez en la Casa Consistorial.

Támara 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Formados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarles

y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Támara 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Los dos apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito para 1909 se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Becerril de Campos 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez Pedraza.

#### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Don Juan Herrero Sardón, Alcalde Presidente de expresada Corporación.

Hago saber: Que habiéndose confectionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1909, y con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo consideren oportuno, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las quejas ó reclamaciones pertinentes, atemperándose para ello á las disposiciones vigentes, advirtiéndose que transcurrido que sea precitado plazo no se admitirá ninguna.

Perales 25 de Mayo de 1908.—Juan Herrero.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Tomás Pachón Pérez.

Vocales Concejales, D. Marceliano Tapia Robledo y D. Rufino Martín.

Inspector de Sanidad, D. Desiderio Francés Herrera.

Padres de familia, D. Miguel Pérez Ruíz y D. Tomás Tapia Pérez.

Madres de familia, D.<sup>a</sup> Florentina Tapia Pérez y D.<sup>a</sup> Emilia Castañeda Tapia.

Cura párroco, D. Gregorio Puebla García.

Secretario, D. Moisés Román Polvorinos.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Boadilla del Camino 1.<sup>o</sup> de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Pachón.